



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE

PUERTO RICO

Junta de Libertad Bajo Palabra

31 de octubre de 2014

CARTA NORMATIVA 2014-01 :

A TODOS LOS MIEMBROS ASOCIADOS DE LA JUNTA DE LIBERTAD BAJO PALABRA, OFICIALES EXAMINADORES, DIRECTORA DE LA OFICINA DE OFICIALES EXAMINADORES Y DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

Lcda. Mercedes Peguero Moronta
Presidenta

PARA DEJAR SIN EFECTO LA CARTA NORMATIVA 2011-01 SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA EMITIR OPINION ESCRITA SOBRE LA EJECUTORIA DE LOS OFICIALES EXAMINADORES CONFORME AL SISTEMA DE EVALUACION PERIODICA DE LA JUNTA

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE LIBERTAD BAJO PALABRA, AL AMPARO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 118 DE 22 DE JULIO DE 1974, SEGÚN ENMENDADA, (4 L.P.R.A. § 1501) DECLARA:

SECCIÓN I: El puesto de Oficial Examinador en la Junta de Libertad Bajo Palabra, aunque realiza funciones delegadas de la Junta, es supervisado de forma inmediata por el Director de esa Oficina, quien a su vez es la persona llamada a realizar la "Evaluación de Desempeño". El procedimiento establecido en la Carta Normativa 2011-01, no establecía la obligatoriedad de los Miembros de la Junta en emitir su opinión sobre las ejecutorias de los oficiales examinadores. Esto promovía el que el sistema de evaluación aplicado a esos empleados no fuera uno equitativo, pues tomaba en consideración solo las opiniones emitidas. Debido a la particularidad del puesto de Oficial Examinador se requiere que se realice una revisión del instrumento de evaluación utilizado para ese puesto, que considere criterios específicos de su función. Mientras la Oficina de Recursos Humanos realiza esa gestión en cumplimiento con las exigencias de la Oficina de Capacitación, Asesoramiento Laboral y Administración de Recursos Humanos (OCALARH), se continuará utilizando el procedimiento de evaluación establecido antes de la aprobación de la Carta Normativa 2011-01.



SECCIÓN II: Se deja sin efecto la Carta Normativa 2011-01, la cual establecía el procedimiento para los Miembros Asociados emitir opinión escrita sobre la ejecutoria de los oficiales examinadores conforme al sistema de evaluación periódica de la Junta.

SECCIÓN III: Esta Orden entra en vigor inmediatamente y aplicará a todos los periodos de evaluación que a la fecha de aprobación de la misma no hayan sido completados y debidamente notificados al empleado.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 31 de octubre de 2014.

A handwritten signature in cursive script, appearing to be the initials 'HJ'.